

ladas con este objeto en las Carnicerías
públicas, con sujeción a Plazas o Bajas,
y en cuyo mismo caso considero correspon-
de al interesado en esta Tercera el
precio de los días que le están señalados
en el Plazo. = En la actualidad pa-
recen no existir aquellas circunstan-
cias. = La providencia o precauciones
adaptadas últimamente por V. S. para
la venta de estas carnes en días deter-
minados, parece libreta en cierto mo-
do, al que se ocupa en este género de
negocios, de la sujeción de presentar
el Plazo de Bajas al Plazo p.^a la toma
de Plazo y demás efectos que le son
consecuentes, y por consecuencia precia-
ra la libreta también de los días, que
se presentarlo le correspondian; de pre-
sencia al Individuo que solo vende en
estas Carnicerías a que esija el Plazo
de Bajas, y que de solo este hecho pa-
ra que los días se le sigan un perjuicio
convencido en su venta proporcional.

